

RESUMEN EJECUTIVO

Entidad: Servicio Departamental de Riego (SEDERI) La Paz

Referencia: Supervisión al Plan Operativo Anual del Servicio Departamental de Riego (SEDERI) La Paz 2025

Informe N°: S6/GP591/O25 G1

Objetivo: Emitir un pronunciamiento sobre la formulación técnica del Plan Operativo Anual del Servicio Departamental de Riego (SEDERI) La Paz (POA), verificando su articulación con el Plan Estratégico Institucional del Servicio Departamental de Riego (SEDERI) La Paz 2021-2025 (PEI) y el presupuesto institucional anual de gastos 2025; asimismo, el proceso de formulación, aprobación y remisión con sus respectivos responsables.

Objeto: El «*Plan Operativo Anual (POA) (...) para la gestión 2025 del Servicio Departamental de Riego La Paz “SEDERI-LA PAZ”*» aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio SEDERI-LP N°015/2024 del 23 de julio de 2024 y documentación vinculada a su formulación, aprobación y remisión.

Alcance: El alcance de la Supervisión comprende la revisión y análisis del «*Plan Operativo Anual (POA) (...) para la gestión 2025 del Servicio Departamental de Riego La Paz “SEDERI-LA PAZ”*» que inicia con las «*Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2025*» aprobadas mediante Resolución Bi-Ministerial N° 08 de 23 de julio de 2024 hasta la aprobación del referido POA.

La presente Supervisión es realizada conforme el «*Procedimiento para el Ejercicio de la Supervisión por la Contraloría General del Estado*» PI/SL-103 Versión: 2, aprobado mediante Resolución N° CGE/014/2025 de 18 de febrero de 2025.

2. RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN

2.1. Pronunciamiento

La CGE efectuó la Supervisión al «*Plan Operativo Anual (POA) (...) para la gestión 2025 del Servicio Departamental de Riego La Paz “SEDERI-LA PAZ”*» (POA), para emitir un pronunciamiento sobre la formulación técnica del mismo, así como la verificación de su articulación con el «*Plan Estratégico Institucional del Servicio Departamental de Riego de La Paz*» (PEI) y el Presupuesto Institucional Anual 2025; asimismo, el proceso de formulación, aprobación y remisión con sus respectivos responsables.

Al respecto, se constató que el POA presenta deficiencias técnicas en su formulación. Tal como se detalla en el punto 2.2.2 *«Debilidades en la formulación técnica del Plan Operativo Anual»* del presente informe, donde se identificaron alertas significativas en relación al objeto del plan, la Acción de Corto Plazo (ACP), el curso de acción, el marco normativo de la ACP y el presupuesto del POA.

Con relación a la verificación de la articulación del POA con el PEI, se constató la falta de articulación técnica entre ambos planes, conforme se expone en el punto 2.2.1. *«Inexistencia de articulación técnica del Plan Operativo Anual con el Plan Estratégico Institucional»* del presente informe, el cual reporta las alertas en cuanto a la inexistencia de articulación técnica a nivel producto, indicadores, metas y presupuesto.

Asimismo, se determinó la inexistencia de articulación del POA con el presupuesto de gastos a nivel de productos, toda vez que el numeral 2.2.2.5 *«Inexistencia de articulación del POA con el presupuesto de gastos a nivel de producto»*, del presente informe, reporta la alerta al respecto.

Finalmente, el proceso de formulación, aprobación y remisión del POA no fue cumplido en su totalidad, puesto que en el punto 2.2.3 *«El SEDERI no remitió su POA 2025 al Ministerio de Planificación del Desarrollo y aprobó un plan con alertas identificadas»*, del presente informe, se expone la alerta correspondiente.

Consiguientemente, con base a los criterios técnicos legales expuestos en el presente informe, se establece que como resultado de la Supervisión efectuada al *«Plan Operativo Anual (POA) (...) para la gestión 2025 del Servicio Departamental de Riego La Paz “SEDERI-LA PAZ”»*, se encontraron alertas, las cuales se reportan en el **punto 2.2.** del presente informe.

2.2. Alertas

2.2.1. Inexistencia de articulación técnica del Plan Operativo Anual con el Plan Estratégico Institucional

- a) Inexistencia de articulación técnica a nivel de producto, indicadores y metas entre la ACP del POA con las AEI del PEI
- b) Diferencia en la articulación a nivel de presupuesto de gastos del POA con el presupuesto quinquenal de la gestión 2025 del PEI

2.2.2. Debilidades en la formulación técnica del Plan Operativo Anual

2.2.2.1. Afectación al Objeto del POA

a) Las debilidades técnicas del plan afectan al Objeto del POA

2.2.2.2. Deficiencias técnicas en la formulación de Acciones de Corto Plazo (ACP) en el POA

a) La Acción de Corto Plazo (ACP) sustantiva no está a nivel de producto en el POA

b) Inexistencia de la ACP administrativa en el POA

c) Debilidades técnicas en la redacción de la ACP del POA

d) La ACP no cuentan con indicadores específicos, ponderaciones, periodo de inicio y finalización ni responsables de su ejecución

2.2.2.3. Inexistencia técnica del curso de acción en el POA

a) Inexistencia del curso de acción técnicamente formulado para la ACP sustantiva a nivel de producto

2.2.2.4. El POA del SEDERI La Paz 2025 no refleja los productos sustantivos

a) Inexistencia formal de productos sustantivos en el POA del SEDERI La Paz 2025

2.2.2.5. Inexistencia de articulación del POA con el presupuesto de gastos a nivel de producto

a) Inexistencia de articulación de las ACP a nivel de producto del POA con el Presupuesto

b) El POA no cuenta con la determinación de requerimientos

2.2.3. *El SEDERI La Paz no remitió su POA 2025 al Ministerio de Planificación del Desarrollo y aprobó un plan con alertas identificadas*

a) El SEDERI La Paz no remitió su POA 2025 al Ministerio de Planificación del Desarrollo

b) Aprobación del POA con alertas identificadas

3. RECOMENDACIÓN GENERAL

Se recomienda al Director Ejecutivo Departamental, con el apoyo técnico del Jefe de la Unidad Administrativa Financiera y el Jefe de Unidad Jurídica y Derechos de Agua para Riego del Servicio Departamental de Riego (SEDERI) La Paz, en el marco de sus competencias; adoptar oportunamente las acciones preventivas o correctivas según

S6/GP591/O25 G1

corresponda, para que las alertas reportadas en el presente informe de Supervisión sean consideradas en el ajuste y nuevas formulaciones del Plan Operativo Anual.

Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 6, inciso i) del Procedimiento para el Ejercicio de la Supervisión por la Contraloría General del Estado PI/SL-103 Versión: 2, aprobado mediante Resolución N° CGE/014/2025 de 18 de febrero de 2025, el Director Ejecutivo Departamental de la entidad deberá responder por escrito y con la debida fundamentación, sobre cada una de las alertas reportadas en el punto 2.2. del presente informe de Supervisión, en un plazo de 5 días hábiles computables a partir de la fecha de recepción del citado informe.

Bajo la misma normativa, el Presidente del Directorio del Servicio Departamental de Riego (SEDERI) La Paz deberá pronunciarse por escrito sobre la alerta reportada en el punto 2.2.3. del presente informe de Supervisión, en un plazo de 5 días hábiles computables a partir de la fecha de recepción del citado informe.

---- 0 ----